



RAD No. 08-001-31-05-009-2020-00157-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: STEFANY ARDILA SANTIAGO en su propio nombre y en representación de sus menores hijos SHADAY VALENTINA ESTRADA ARDILA y EMANUEL STEHEIL ESTRADA ARDILA.

DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto que antecede. Barranquilla, 12 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la actuación, se observa que la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. fue notificada de la demanda en fecha 28 de octubre de 2021, y allegó escrito de contestación el 11 de noviembre de 2021, esto es, dentro del término legal, y en vista que la contestación reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

De igual manera, revisado el escrito de contestación allegado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., reposa escritura pública No. 788 del 5 de abril de 2021, mediante la cual la entidad demandada otorga poder al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J., por lo que se le tendrá como autorizado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado todo el trámite surtido hasta este momento, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.



SEGUNDO: Tener al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J. como apoderado judicial del ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., para la defensa de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: Señalar el 15 de agosto del año 2024, a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
Rad. 08-001-31-05-009-2020-00157-00